

SALE TODOS LOS DIAS.

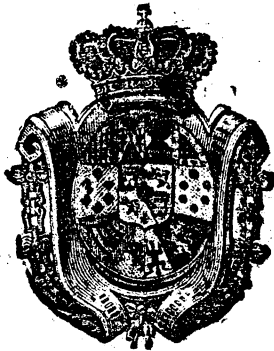
Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el día de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES Rs. vn.
Suma anterior.....	34.181,000
Sra. Doña Paula Jorge Abad.....	2,000
Sr. D. José Salvador.....	8,000
Sr. D. Gabino Estuy.....	2,000
Sr. D. Francisco de Flores.....	2,000
Sra. Condesa viuda de Torrepano.....	50,000
Sr. D. Pedro Tomas de Córdoba.....	50,000
<b>Total general.....</b>	<b>34.295,000</b>

Madrid 2 de Agosto de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco Martin Serrano.  
(Se continuará.)

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DEL CANAL DE ISABEL II.

Parte recibido del Sr. Ingeniero director de las obras.  
Direccion facultativa y económica del canal de Isabel II.—Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. el adjunto estado que manifiesta la division de secciones y trozos de la linea del canal, que cual ha de observarse por los agentes de esta Direccion en el servicio desde el día de mañana.  
No se ocultará á la ilustracion de V. E. la necesidad é importancia de una medida que introduce la claridad en todo, que cñe la atencion de los ingenieros á extensiones determinadas, y que por último prepara para distribuir la fuerza que se quiera sin confusion ni desórden. En las obras públicas de la magnitud de esta, seria imprudente amontonar, en los primeros momentos, un número considerable de trabajadores al mismo tiempo que se forma el cuadro en que se han de colocar, para que desde el primer día de su admision puedan emplearse con la mayor utilidad: este es el verdadero medio que asegura el mayor progreso y economía de las obras.  
Dios guarde á V. E. muchos años.—Torrelaguna 31 de Julio de 1851.—Excmo. Sr.—José García Otero—Excelentísimo Sr. Conde de Sástago, presidente del Consejo de administracion del canal de Isabel II.

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DEL CANAL DE ISABEL II.

Division de la linea del trazado que ha de observarse desde el día de la fecha para la distribucion de los trabajos y el mejor órden y claridad de las cuentas en los encargos que han de desempeñar los ingenieros y demas agentes de esta Direccion.

Seccion alta.	Trozo de Torrelaguna. Núm. 1.º	De la presa contigua al ponton de la Oliva á la entrada del acueducto Malacuera.
	Trozo del Espartal..... 2.º	Del arroyo Malacuera á la entrada del acueducto Zurita.
	Trozo del Molar. 3.º	Del arroyo Zurita á la entrada del acueducto del Guadalix.
Seccion baja.	Trozo de San Agustín..... 4.º	Del rio Guadalix á la entrada del acueducto de la Moraleja.
	Trozo de Viñuelas..... 5.º	Del arroyo de la Moraleja á la entrada del acueducto de Valdelamaza.
	Trozo de Alcobendas..... 6.º	Del arroyo Valdelamaza á la entrada de la mina de Chamartin (Valdevivar).
	Trozo de Chamartin..... 7.º	Del arroyo Valdevivar al depósito de recepcion.

Torrelaguna 1.º de Agosto de 1851.—José García Otero.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

La comision de obras de dicha Universidad ha determinado asfaltar varias galerías del edificio del Noviciado, y en su virtud los que gusten interesarse en esta obra se servirán entregar las proposiciones en la sobrestantía del mismo edificio, ó presentarse á la subasta que al efecto se verificará el día 12 del actual á las diez de la mañana en la sala rectoral, sita en el expresado edificio del Noviciado, y ante mi presidencia.  
Madrid 1.º de Agosto de 1851.—El Rector, Marques de Morante. 3

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose en ella la vecindad y domicilio del señor Marques de la Colonilla, se le cita y llama para que dentro del mes corriente se presente en la misma por sí ó por medio de apoderado, con objeto de imponerle de un asunto que le concierne, y que deberá causarle perjuicio cuando desatendiese esta invitacion.  
Madrid 2 de Agosto de 1851. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Pedro de Gorosabel, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de San Sebastian.  
Hago saber que en este mi juzgado se está instruyendo sumaria sobre el encuentro de un cadáver de la especie humana, correspondiente al parecer al sexo masculino, enclavado bajo unas peñas grandes en la costa de Orio, en paraje bañado en marea alta por las aguas de este mar Cantábrico, adonde fue conducido por el impulso y movimiento de las aguas; y con el objeto de averiguar de quién sea dicho cadáver y lo demas correspondiente á dicha causa, he dictado auto mandando entre otras cosas dirigir, como lo hago, la nota de las señas de dicho cadáver para que insertándose en la Gaceta de Madrid, obre en autos los efectos correspondientes.  
San Sebastian 30 de Julio de 1851.—Juan Pedro de Gorosabel.

Nota de las señas del cadáver descubierto el día 21 del presente mes de Julio debajo de unas peñas grandes y en sitio bañado por el agua salada en pleamar, en jurisdiccion de la villa de Orio, partido judicial de San Sebastian.

Edad de 40 á 50 años; estatura seis pies; cuatro muelas en la mandíbula inferior y tres en la superior; un colmillo en la quijada izquierda inferior, y raidos accidentalmente por choques los demas dientes y muelas, excepto la tercera y cuarta muela de la mandíbula inferior del lado derecho, que fueron extraidos ó caidos hace tiempo, y la tercera en el lado opuesto: el pecho bien conformado, con unos pelos negros. Tenia estampada en la parte anterior interna del antebrazo izquierdo una figura ó marca de las que algunos hombres de mar suelen acostumbrar hacer en sus miembros, de color azul oscuro con algunos puntos encarnados, y representa toscamente la figura ó imagen de alguna Santa ó de muger. Se le observó una herida ó abertura en el costado derecho, ó sea solucion de continuidad de longitud de seis á siete pulgadas en direccion de arriba abajo, de anchura de tres á cuatro pulgadas, y de profundidad hasta la cabidad del pecho, y otra en la parte interna y media del muslo derecho, de longitud de siete á ocho pulgadas en direccion transversal, de anchura de tres á cuatro pulgadas y de profundidad hasta el descubrimiento del femur. Habian desaparecido por la putrefaccion las partes blandas y carnosas de la cabeza, cara y de otros órganos, opinando los facultativos que hicieron la autopsia que la época de la muerte del individuo á que pertenecia dicho cadáver dataria de 25 á 35 dias cuando menos desde el 23 de este mes en que practicaron la operacion.  
San Sebastian 28 de Julio de 1851.—Juan Pedro Gorosabel.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta M. H. V. de Madrid, referendada por el escribano del número de ella doctor Don Claudio Sanz y Barea, y á instancia del apoderado especial de los acreedores de giro del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero, Conde que fue del Montijo, se cita y emplaza á los que lo fueron y se expresan á continuacion, ó á sus apoderados y legítimos sucesores, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los créditos que representan, para que presenten las láminas justificativas de ellos con los demas documentos necesarios para acreditar su legítima personalidad, á fin de que puedan ser comprendidos en los dividendos que ha de distribuirse á consecuen-

cia de la transaccion que ha tenido lugar entre dicho apoderado especial y los señores sucesores del expresado señor Conde, difunto; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término de 30 dias, que cumple el día 7 del corriente, les parará perjuicio.

Los acreedores primitivos son los siguientes: D. Manuel de Velasco, Sres. Heredia y compañía, de Málaga; D. Juan Martinez, D. Juan José de Ranero, D. Andres Angulo, Don Miguel Cuadrillero, D. Miguel de Corres, D. José Maria de la Cámara, D. Diego Crespo de Tejada por sí y por los señores D. P. Zulueta padre é hijo, de Cádiz; D. Juan Angel Ortiz, D. Antonio Redondo, D. José Navarro y Marcos, D. Julian Asensio, Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz, D. Joaquin Angel de Echarrri, Sres. Aguirre é hijos, D. Miguel Perez, Don Francisco Perez Alonso por sí y en representación de los Sres. D. Tomas Chaperóna, D. Juan Drona, D. Francisco Antonio Abadia, vecinos de Zaragoza, y de los Sres. Crespo é Iribarren, de Cádiz; Sres. D. Francisco Labin, hermanos, Sres. viuda de Caballero, hijos y compañía; D. Francisco Javier Albert, Sres. Zalles Pelayo y compañía; Sres. D. Pedro Castilla y hermano; Sres. D. Roque Delgado Sanz é hijo; D. Nicolas Martinez Ambite, D. Ramon de Llano, Sres. Gallarza y Goicoechea por sí y en representación D. Andres Vilches, de Málaga; D. Manuel Gil Santibañez, D. Manuel Blanco Alva, Sres. Victor é hijo mayor por sí y en representación de los Sres. D. José Bermudez de Castro; D. Angel Gonzalez Villanueva, D. Pascual Moreno de Mora, D. José María Giobe y D. Gabriel de Mira.  
Madrid 2 de Agosto de 1851.—Santiago Sanz.

Dr. D. Mamerto Perez y Diégo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente primero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Escolástico Carreño, natural de Horcajo de Santiago y vecino de Cabeza Mesada, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado ó se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra él sobre corta de leña mataparda de la dehesa de D. Manuel y D. Miguel Barrera, situada en el término de Corral de Almaguer, la noche del 8 al 9 de Junio último; seguro de que si lo verifica se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias que se practiquen con los estrados del juzgado, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 29 de Julio de 1851.—Mamerto Perez y Diégo.—Por su mandado, Diego Lopez Guerrero.

Fiscalía militar de la Capitanía general, calle de la Aduana, núm. 14, cuarto principal.

Benito Bernardez, soldado licenciado por inútil, del batallon cazadores de Baza, que el día 15 del pasado mes de Junio fue robado en el atajo del puerto de Guadarrama, se presentará en esta fiscalía á prestar una declaracion tan luego como le que á su noticia este aviso.  
Madrid 31 de Julio de 1851.—Gabriel de Módena.

RECTIFICACION. En el anuncio inserto en este periódico oficial, correspondiente al día 28 del mes último, sobre enagenacion de fincas de propios del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, debe entenderse, que los molinos tienen nueve ruedas y dos pesqueras, en vez de once ruedas y una pesquera.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.—FLORENCIA 19 DE JULIO.

La Francia se ha negado á recibir á los refugiados expulsados de la República de San Marino, los cuales han debido en su consecuencia embarcarse en Liorna, los unos para la Inglaterra, los otros para la América.  
Se dice que el Ministro ha presentado su dimision á causa de su salud.  
La Gaceta oficial de Milan del 22 de Julio contiene la siguiente proclama á los habitantes del Reino Lombardo-Veneto:  
«El resultado de las recientes investigaciones judiciales y muchos hechos que han tenido lugar últimamente me han convencido de que el partido que no abriga otras miras que las del trastorno de las relaciones sociales, no contento de las desgracias que ha causado hasta el presente, ha desenvuelto de nuevo en las tinieblas del secreto su criminal actividad, encaminada á atropellar el respeto debido á la

religion y las leyes, á exponer á graves peligros la vida los bienes de los ciudadanos honrados y pacíficos, y á impedir que el Gobierno inspire la confianza que debe inspirar.

Responsable para con mi augusto Soberano de la conservación del reposo y del orden en este reino, considero como un deber sagrado para con Dios y mi conciencia el de defender vuestras existencias y propiedades contra los indignos atentados de un partido reprobado por Dios, que no cede ante ningún medio, aunque sea el del asesinato, para conseguir su criminal objeto. Los medios de que yo dispongo, bastan seguramente para el mantenimiento de la tranquilidad y del orden, la protección de las personas y de los bienes, y también para castigar á cualquiera que ose amenazar la seguridad pública; pero no es dado defenderos de un enemigo que trabaja en la sombra minando el terreno bajo vuestros pies. Yo sé que la población comparte conmigo el profundo disgusto que me inspiran las tenebrosas maquinaciones de esos miserables.

Estoy pues firmemente resuelto á poner término á esas maquinaciones ocultas y vergonzosas; y si contra lo que espero, algún pueblo por debilidad, interés ó maldad no secundara mis benéficas miras y dejara libre el campo á los enemigos del orden legal, sufriría todo el peso de mi rigor.

Está pues en vuestros intereses y de vuestras familias el prestarme un sólido apoyo en el cumplimiento de mis deberes, vigilando á los enemigos del orden y refrenando con vuestra desaprobación sus peligrosos proyectos: y si á pesar de todo osaran con acciones ó palabras comprometer el reposo público ó inferir ofensas personales, designados al rigor de la justicia.

En tal caso os prevengo de antemano que me vería precisado á hacer solidaria la responsabilidad de los ayuntamientos, obligándoles enérgicamente á que contribuyan con eficacia á la prisión de los culpables y de sus cómplices.

Persuadido por otra parte de que el estado de sitio no es desagradable ni perjudica á los ciudadanos pacíficos, he resuelto que cesen desde luego todas las modificaciones que en el mismo se habían hecho, y declaro que queda de nuevo en completo vigor el contenido de mi proclama del 10 de Marzo de 1849.—El Gobernador general civil y militar del reino lombardo-veneto.—Firmado.—Radetzki.

El 19 á las diez de la noche el cañon del fuerte San Jorge y de los buques llegados al canal de Venecia anunciaron á la ciudad la apertura de su puerto franco. Los habitantes se hallaban contentísimos, y entre mas de 40,000 personas que recorrían con entusiasmo la población no hubo el mas pequeño desorden que deplorar.

#### CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 20 DE JULIO.

Sabemos por un conducto seguro que la marcha del Consejero de legación de Bismark Schwabhausen, á quien se espera en Berlin, no tiene otro objeto que su nombramiento definitivo á las funciones de Ministro de Prusia en la Dieta germánica. Anúnciase que vendrá en esta calidad hácia fin de la semana próxima; que el Teniente General de Rochow volverá á Rusia.

La semana próxima el Conde de Thun Hohstein, Presidente de la Dieta germánica, hará uso de una licencia por 15 días, y se trasladará á Viena y á sus dominios. Durante su ausencia el Teniente General de Rochow presidirá la sesión de la Asamblea federal.

#### IDEM 21.

Varios periódicos han puesto en duda la noticia que hemos dado sobre los trabajos de la comisión federal militar, y las ordenanzas y medidas de precaución que ha creído deber adoptar. Nosotros les preguntaremos: ¿con qué fin se hacen las inspecciones de las fortalezas? ¿Por qué el General de Gumpenbergh ha llegado muy recientemente á Lunda para inspeccionar dicha fortaleza, y un General extranjero á Maguncia? En fin; ¿por qué la guarnición de Rustadt se ha aumentado hasta 12,000 hombres? ¿No está resuelto que poco mas ó menos en lo venidero esta guarnición será mandada por un General austriaco? Y qué, ¿todas estas medidas militares no bastan todavía?

Peró esto no es todavía mas que un principio.

#### IDEM 22.

Desde 30 del mes último no ha sido impresa ninguna acta de las sesiones de la Dieta germánica, porque todavía se aguarda una declaración del Teniente general de Rochow

#### IDEM 23.

La Dieta germánica se propone prohibir todas las casas de juego en Alemania, á contar desde 1.º de Enero próximo.

Queremos creer que la Dieta ha tenido en cuenta sobre todo el interés moral que presenta este acto. Sin embargo, se nos asegura que la medida se tomará á instancia de la Rusia, que desea que aquellos de sus súbditos que viajan por Alemania no encuentren tan fácilmente la ocasión de dejar en ella su dinero.

#### ALEMANIA CENTRAL.—24 DE JULIO.

Sabemos que la Dieta germánica se ocupará ante todo de la relación de la tercera comisión acerca del tribunal federal arbitral, porque se desea que este tribunal decida las diferencias ocurridas entre el Gobierno y el Estado, que podrían resultar de las resoluciones que la Asamblea adoptara ulteriormente.

No es cierto que el Austria y la Prusia hayan propuesto á la Dieta germánica poner la Constitución de los Estados particulares en armonía con los principios fundamentales del pacto federal, y nombrar una comisión para vigilar á los Gobiernos particulares bajo este aspecto.

#### PRUSIA.—BERLIN 23 DE JULIO.

El Gobierno austriaco no se opone en principio á la salida de las provincias de Prusia y de Posen de la Confederación; pero cree necesaria la unanimidad de votos respec-

to de este punto. Parece, según lo que ha dicho Mr. de Bismark Schoemhausen durante su manson en esta, que el Gobierno ha abandonado por el momento su proyecto.

La Nueva Gaceta de Prusia pretende también que las negociaciones entabladas están muy lejos de llegar á un resultado. El Gabinete de Berlin no consentirá en la entrada del Austria entera en la Confederación sino con la condición de que se la den las garantías para la conservación de la monarquía actual.

Los poderes de los comisionados de Holstein no han sido prolongados; concluyen hoy, y es probable que se haga una proposición por las dos Potencias.

Hasta ahora los paisanos han demostrado tan poco interés en usar del restablecimiento del crédito que les ha estado abierto en ciertas provincias, que se ha renunciado á abrir instituciones de este género para los pequeños propietarios, como se había hecho ya en la Prusia occidental.

#### IDEM 25.

Sabemos por buen conducto que la protesta de los Gobiernos de Francia y de Inglaterra contra la entrada del Austria en la Dieta germánica no ha sido desechada por unanimidad. Los Ministros del Holstein y de Luxemburgo han sido de parecer diferente.

El Emperador de Austria acaba de enviar el orden lombardo de la Corona de hierro á Mr. Lecop, Subsecretario de Estado en el Ministerio de Negocios extranjeros, y al Conde Schlieffen, adicto á la misma Administración.

#### SANS SOUCI 25 DE JULIO.

El Rey ha marchado hoy para Koenigsberg, y la Reina para los baños de Ischl.

#### SAJONIA.—LEIPZIG 23 DE JULIO.

La Gaceta universal alemana anuncia que su número del 23 ha sido detenido en razón de un artículo que publicó bajo la fecha de la Gran Bretaña, que contenía una carta dirigida por Mr. Gladstone á Lord Aberdeen acerca del estado de las cosas en Nápoles.

#### AUSTRIA.—VIENA 20 DE JULIO.

La Gaceta constitucional de Bohemia anuncia en artículo de Berlin que se tiene la fundada esperanza de que la Prusia abandonará su proyecto de retirar de la Confederación germánica las provincias de Prusia y de Posen.

#### IDEM 23.

El Archiduque Francisco Carlos ha marchado con su tercer hijo para las aguas de Ischl, y á efecto de recibir á SS. MM. las Reinas de Prusia y de Baviera.

La marcha de S. E. el Presidente del Consejo, Príncipe de Schwartzemberg, para Cracovia, está señalada para pasado mañana.

Varios periódicos han anunciado que por consecuencia del reglamento reciente del precio de las sales, el comercio libre entre la Hungría y los otros Estados de la Corona está restablecido en toda su extensión; pero creemos que este sea un error. Las antiguas restricciones se mantienen, y no serán derogadas antes del arreglo del precio de las sales en Hungría.

Nos escriben de Constantinopla que la Puerta Otomana insiste enérgicamente acerca de que se ponga en libertad á los refugiados húngaros internados, y solicita que esto se lleve á efecto en el mes próximo.

Nuestro Gabinete contestó el 11 del corriente declarando enérgicamente que él creía que la internación se prolongaría. En caso de negativa por parte de la Turquía, el Embajador de Austria en Constantinopla sería llamado.

El Conde de Rechberg ha recibido la orden de retrasar su partida.

La cuestión de los refugiados húngaros toma cada vez un carácter mas grave, que se confirma y causa una sensación mas grande en el mundo diplomático.

Se cree que la Inglaterra, y acaso también la Francia, se interesan vivamente en la cuestión; pero se dice que nuestro Gabinete no cederá.

#### HESE ELECTORAL.—CASSEL 24 DE JULIO.

Sabemos ha sido abandonado el proyecto de viaje del Elector á Viena.

Hoy ha pasado el Elector revista á todas las tropas hesesas reunidas en esta.

Mr. Ohaden y su hijo, joven estudiante, formaban parte de la comitiva del Príncipe; iban vestidos de negro. El público se ha admirado de verlos en este traje, y muchas personas los han tenido por eclesiásticos bávaros.

Después de la parada se ha publicado una orden del día diciendo que por las últimas ordenanzas promulgadas, el ejército había vuelto á entrar en su verdadera relación con el Soberano, y dando gracias á los Oficiales y soldados por su celo y por su adhesión.

#### IDEM 24.

Parece cierto que á fines de mes la mayor parte de las tropas federales dejará nuestra ciudad: en este momento se están haciendo preparativos de marcha.

#### ANHALT DESSAU.—COETHEN 23 DE JULIO.

El Duque Federico Leopoldo acaba de dirigir á sus súbditos una proclama en la cual declara disueltas las Dietas de los dos Ducados de Anhalt y de Dessau, y suspende el párrafo cincuenta de la Constitución. El Duque se expresa sobre este punto en los términos siguientes:

«Los Gobiernos alemanes están convenidos en resistir enérgicamente á toda disolución ulterior de las relaciones existentes. Jamás sufrirán que se altere el reposo interior y el bienestar de los pueblos, que descansan en el desarrollo libre del comercio y de la industria bajo el respeto de la Autoridad legal, la religión, las costumbres, la confianza gran-

de por sus virtudes, así como por su fidelidad y su adhesión al Soberano y por sus derechos mas preciosos.

Hé aquí el texto del decreto:

«Nos Leopoldo Federico por la gracia de Dios &c. En atención á que el plazo señalado para la reunión de la Dieta de Anhalt Dessau espira en 26 del corriente, y que ha sido imposible preparar los trabajos necesarios para que las deliberaciones sean útiles al país; que por otra parte la Dieta, en su composición actual, no presenta ninguna esperanza ni garantía de adopción de medidas y reformas que reclamarian la necesidad del Estado:

Atendido en fin que es imposible disolver sola á la Dieta de Anhalt Dessau en razón de su unión con la Dieta de Anhalt-Coethen:

En su consecuencia, oído á nuestro Ministro, mandamos lo que sigue:

Artículo 1.º La Dieta reunida de Anhalt-Dessau Coethen, lo mismo que las Dietas separadas de Anhalt-Dessau y de Anhalt Coethen, quedan disueltas.

Art. 2.º Queda suspendido el párrafo 50 de la Constitución de los dos Ducados.

Art. 3.º Nuestro Ministro de Estado queda encargado de presentarnos para la convocación de una nueva Dieta un proyecto de ley provisional.

Dado en Dessau el 21 de Julio de 1851.—Firmado.—Leopoldo Federico, Duque de Anhalt.—Gossler.—Peotz.

El párrafo 50 de la Constitución está concebido en estos términos: «En el caso de la disolución de una Dieta, se hace preciso que se manden hacer nuevas elecciones en el término de 24 horas.»

Una nueva Dieta debe convocarse dentro de 30 días.

Concluido este término, la Dieta nuevamente elegida, ó si todavía no se ha procedido á nuevas elecciones, la última Dieta se reunirá de pleno derecho.

#### DINAMARCA.—COPENHAGUE 20 DE JULIO.

Sabemos que Mr. de Reetz, Ministro de Negocios extranjeros, tiene intención de enviar en breve á Mr. de Bülow, Ministro del Rey cerca de la Dieta germánica para el Holstein y el Lanemburgo, orden de proponer á la Asamblea federal de hacer evacuar el Holstein y el Lanemburgo por las tropas federales, á fin de que el Rey pueda volver á tomar las riendas del Gobierno.

Una memoria en apoyo de esta demanda se enviará al Ministro del Rey.

#### LANEMBURGO.—RATZBURGO 22 DE JULIO.

Los colores daneses rojo y blanco acaban de reemplazar los colores nacionales. Los oficiales llevan bandas amarillas, y la cucarda danesa ha reemplazado á la alemana.

#### HOLSTEIN 24 DE JULIO.

El arreglo hecho en Copenhague relativamente á la sucesión al trono ha obtenido, según se dice, el asentimiento de las grandes Potencias; pero se limita á la sucesión en la Dinamarca propiamente dicha. Sin embargo, aun en este caso el principio de la legitimidad no nos parecería bastante puesto á cubierto.

El Conde Criminil ha vuelto ayer, y parece debe guardar su posición.

#### KIEL 24 DE JULIO.

Una carta de Copenhague nos anuncia que el Ministro danés tiene el proyecto de conceder una amnistía á los slewigueses proscritos, á excepcion sin embargo de los Príncipes de Augustemburgo y de sus familias.

#### EGIPTO.—ALEJANDRIA 6 DE JULIO.

Se esperan en esta 40,000 turcos que deben marchar contra los wechavitas que amenazan la Meca y Medina. Sabido es que á Mehemet-Ali solo le bastaron tres meses para domarlos. El mismo les atacó, y les costó mucha gente y 1500 camellos.

### NOTICIAS NACIONALES.

#### Barcelona 30 de Julio.

En uno de estos últimos días á una señora concurrente al teatro de Gracia se le cayó al atravesar el vestíbulo un rico alfiler de diamantes. Como durante la función notase la pérdida que había sufrido, lo participó á los dependientes del teatro para los efectos consiguientes.

Hacia un buen rato que aquellos celosos servidores, en compañía de dicha señora, iban preguntando por la joya perdida, cuando un soldado de los que formaban el piquete les dijo que él acababa de encontrar sin duda lo que buscaban. Efectivamente, habiéndole dado las señas, el honrado militar depositó en manos de la señora, que no cabía en sí de contento, la rica joya que había perdido. Aquel soldado pertenece al regimiento de Castilla, y sentimos ignorar su nombre para poderlo consignar en este lugar.

Nos escriben de Vich que en la mañana del último sábado descargó tan copioso pedrisco en aquella comarca que los montes se cubrieron de él, ofreciendo el aspecto de una gran nevada. Como todavía no se han recogido las mieses en aquel país, el pedrisco ha ocasionado daños de consideración. También fue víctima de aquella calamidad un rebaño de ovejas, una de las cuales, habiendo caído en su fuga en un profundo estanque, siguieron las demás reses del rebaño, y todas perecieron ahogadas. Añade nuestro correspondiente que todavía no se ha experimentado en la alta montaña un verdadero día de calor. Las primeras y últimas horas del día son tan frías que la generalidad de los moradores van envueltos en sus capas.

En la iglesia de San Agustín se ha colocado ya el nuevo cancel, que es elegante y grandioso cual corresponde á aquel suntuoso templo, cumpliendo así una necesidad de decoro y comodidad. Además se está trabajando en la construcción de una mesa y escaño para los señores obreros.

Tenemos la satisfacción de anunciar que las hermosas piezas de blonda que nuestro paisano el Sr. Fiter, que hicimos mención ayer, presentó á la última exposición de



Madrid, le han valido la honrosa distinción de ser condecorado con la cruz de Isabel la Católica, y sucesivamente á los mismos objetos enviados á la exposicion universal de Inglaterra les ha tocado la honra de que S. M. la Reina Victoria escogiera para su uso el precioso pañuelo de blanda con flores de colores, pagando el precio designado de 80 libras esterlinas ó sean 400 duros; pañuelo que ya antes nuestra Soberana examinó admirándolo, y que la Reina de la Gran Bretaña ha querido luego guardar, y que honra sobremedera al artista español, estimulando su inteligencia y laboriosidad.

—Este año ha sido uno de los que ha habido mas concurrencia en la vecina ciudad de Mataró con motivo de su fiesta mayor. El domingo y lunes los trenes del ferrocarril iban atestados de pasajeros que marchaban á disfrutar de la festividad; pero lo que llamó la atención fue el último tren que salió de Mataró á las ocho y media de la noche, compuesto de dos locomotivas y 36 coches llenos de pasajeros, que se calcula en unos 1500. Una de las locomotoras llevaba dos grandes farolas, y los vigilantes comunicaban las señas con otras de mano, lo que desde cierta distancia causaba un efecto mágico.

—Consecuentemente á lo que la ley dispone, ayer se verificó en las Casas consistoriales el sorteo de las personas que actualmente forman parte del Excmo. Ayuntamiento y que deberán cosar en el desempeño de los cargos concejiles desde 1º del año próximo. La suerte designó á los Sres. Tenientes de Alcalde D. Ramon Castellar, D. Manuel Tey y Don Juan Nogués y Serdá, y á los Sres. Regidores D. Buenaventura Roig, D. Antonio Gatell, D. Joaquin Pascual, D. José Corminas y D. Juan Serra y Totosaus.

—Hace tres ó cuatro dias que los dependientes de la municipalidad sorprendieron en un puesto de venta de los del mercado de la Bocaría una buena cantidad de panes de seis y nueve libras de calidad muy adulterada y sumamente perjudicial para el consumo. Nunca nos causaremos de encarecer la necesidad de que se ejerza en los mercados la mas escrupulosa vigilancia para que, en perjuicio de la salud pública, no se abuse de la buena fe de los compradores.

#### Tudela 20 de Julio.

A los que fueron acometidos y mordidos por el lobo, de que le di noticia el 24 del pasado, los llevaron á San Per de Calanda, que se tiene por santo milagroso para la rabia: ellos lo pidieron, y esta junta de beneficencia quiso darles gusto, sin omitir gasto alguno, pues alguno de ellos ha tenido que ir en camilla por hallarse todavía muy maltratado de las mordeduras. Uno de los enfermos se creyó presentaba síntomas de hidrofobia, y esto fue lo bastante para entrarles á los demas suma aprension; así es que con el viaje se sabe que van muy contentos con el afán de los milagros del Santo.

#### Gerona 28 de Julio.

Ofrecí á VV. hacer una corta reseña del resultado de las oposiciones á las plazas de maestras públicas últimamente verificadas en esta ante la comision de instruccion primaria de la provincia. Poco hay que decir sobre ellas, varias fueron las opositoras que firmaron; pero sea por falta de elementos ó por cortedad, se retiraron todas menos una, Doña Antonia Llaví, que dió pruebas de conocimientos poco comunes en su clase, excediendo las esperanzas y deseos de los jueces; así es que fueron aprobados sus ejercicios por unanimidad, como sobresaliente, proponiéndosela para la escuela de esta capital que se abrirá en breve.

Todos los que tenemos hijos y por su bien deseamos poder contar con los elementos necesarios para darles la precisa educacion nos congratulamos sinceramente al ver el rumbo que toma la instruccion primaria, tan descuidada hasta el presente en toda la provincia, inclusa la capital, así en lo que atañe á las niñas como á los niños. Ya era tiempo de que nos pusiéramos en este ramo al nivel de las demas provincias, donde hace años se introdujeron las mejoras que ahora se insinúan aquí; ya era tiempo de que se dejara sentir la acción de una mano fuerte que pusiera orden y arreglo al desbarajuste actual, y ya que la comision local no podía atender á esto debidamente por circunstancias particulares, ya era tiempo de que se nombrase un inspector, dedicado exclusivamente á ver y palpar de cerca tanto mal, aplicándole el oportuno remedio, como lo he visto y palpado yo en mis frecuentes excursiones á los pueblos para asuntos propios, teniendo ocasion de oír las fundadas quejas que manifestaban los maestros contra los Ayuntamientos y vecindario en general, de ver el abandono en que estos tenían y tienen á aquel y á la escuela, y de conocer la insuficiencia de algunos para el cargo que les está cometido. Ignoro si éstos estarán debidamente titulados, pero sí podré decir á V. que los hay que ni siquiera leer de corrido saben; mas en cambio merecen bien de la poblacion y de los municipios, porque son buenos sacristanes, campaneros &c. En otros pueblos, que por estimarse los maestros un poco mas se niegan á las exigencias de sus prohombres, tienen que sufrir mil vejámenes, oyendo todos los dias la amenaza de una acusacion para poder removerles, y lo que es mas, me aseguraron que á algunos les exigian por completo el recibo de su escasa asignacion para no darles, bajo fútiles pretextos, sino una mitad ó tercera parte.

Del local y útiles necesarios para la escuela no hablemos, pues está en consonancia con la posicion de los maestros: escuela habia en la que, convertido el local en granero del comun, por mas provechoso, quedaba solo para los niños un reducido espacio oscuro y mal ventilado. Y no se crean VV. que este desorden exista solo en los pueblos de corto vecindario, que tambien se resienten algo de él las escuelas de esta: ahora parece que se van arreglando, pero hasta el presente no podía contarse con una en la que recibieran nuestros hijos una esmerada y metódica educacion. No diré si se ajustaban ó no en sus planes de enseñanza á las órdenes del Gobierno porque no es de mi instituto y las ignoro, pero sí que cada escuela era una república literario-socialista donde no se seguía otro plan que los variados caprichos de los padres, arañando cada cual por el terreno que mejor le parecia, aun cuando su tenacidad no correspondiese á sus fuerzas.

Sobre las escuelas de niñas no hay que decir: dotada de los fondos municipales no la hay; en las demas, mejor

que escuelas, se las denominará agregado de aprendices de todos tamaños y edades, que en agradable desorden procuraban adquirir conocimientos de costura, bordar &c.; mas no de leer, escribir y contar &c., aunque en esto es preciso advertir á VV. que los padres, y sin estos, como dijo muy bien el corresponsal del *Barcelona* dias pasados, «personas que por su posicion social deberian ser las primeras en reconocer las ventajas de la instruccion de las mugeres, estan en la idea de que estas no deben saber mas que coser, y que cualquier otra instruccion que tienda á desarrollar sus facultades intelectuales les es muy perjudicial;» por lo tanto no es de extrañar nos hallemos en este punto tan atrasados; por esto hemos celebrado el resultado de las oposiciones recientemente verificadas, pues hemos visto en ellas el nuevo rumbo que se va á emprender, mediante el cual no serán las labores, siempre indispensables en una muger, la base principal de su educacion, sino que la parte intelectual, la parte mas hermosa del género humano, recibirá aquel grado de cultura y desarrollo que tanto ha menester para ser la indispensable compañera del hombre que amenice sus ratos de solaz, para ser buen ama de gobierno, para ser buena madre y para apreciar debidamente las nobles tendencias de nuestra santa religion, sin dejarse arrastrar ni por el ciego fanatismo ni por el impio excepticismo.

Segun me han asegurado, al nuevo Sr. Inspector, en el corto tiempo que desempeña su cargo, son debidas las mejoras que hemos ido notando en las escuelas de esta, y parece que sin levantar mano se está ocupando tambien de las de la provincia: confiados pues en su celo, esperamos procurará sea una realidad la instruccion primaria, haciendo entender á los pueblos, á los Ayuntamientos y á los maestros sus verdaderos intereses y respectivos deberes, procurando que aquellos doten y satisfagan debidamente al maestro; que se le proporcione á este el local y útiles necesarios para la enseñanza; que los niños aprovechen las mas horas posibles; que los maestros no se dediquen á cosas que rebajan su posicion y ofenden el decoro de la clase, incompatibles con la sagrada mision que estan llamados á desempeñar; vigilando de cerca su comportamiento; obligándoles á sujetarse á los reglamentos y circulares vigentes; uniformando y metodizando la enseñanza; pidiendo la separacion de los ineptos y colocando en las vacantes por medio de rigurosa y justa oposicion los mas sobresalientes, sin atender á otras recomendaciones ni ajenas influencias que las de capacidad, conocimientos y conducta.

#### Huesca 29 de Julio.

Ya dije á V. en mi anterior que esta ciudad habia mejorado mucho, y ahora añado que estas mejoras serán dentro de poco tiempo grandiosísimas. En primer lugar la carretera que se está abriendo desde aquí á Lérida, y en la que se trabaja con mucho afán, poniendo este pais en contacto con esa capital, facilitará extraordinariamente la exportacion é importacion, y será para el comercio de unas ventajas incalculables, pues en día y medio se salvará la distancia que separa esta capital de la mar, distando como solo dista 22 horas de Lérida. Ademas hay el proyecto de abrir otra carretera desde aquí á Pamplona por las Cinco Villas, y no dudo se llevará á efecto, puesto que con ella se ponen en comunicacion directa ambos mares, y será cosa muy cómoda el ir desde Barcelona á San Sebastian en poco mas de tres dias.

Este Ayuntamiento está haciendo esfuerzos inauditos para dar vida y animacion á este pais, así es que da una cantidad bastante alzada para abrir la carretera desde aquí á Panticosa. Si el proyecto que hay llega á realizarse, como no dudo, esta ciudad será dentro de pocos años una de las mas ricas de España, pues por un lado la comunicacion con ambos mares y Zaragoza dará al comercio un impulso incalculable, y por otro la carretera de Panticosa, donde en su clase hay los mejores baños de España, atraerá un comercio inmenso, sobre todo en verano y otoño.

En esta provincia se ha hecho la quinta con una calma extraordinaria: únicamente en el pequeño pueblo de Belber hubo algunos disturbios que hicieron suspender por de pronto el sorteo; pero habiendo pedido el Alcalde auxilio al Gobernador de Monzon, fue allí una fuerza respetable, y las cosas han vuelto á su estado normal. La Real orden de 2 del actual que el Sr. Coronel comandante del tercer batallon de Zaragoza que se halla aquí de reserva ha circulado con rapidez por medio de Sres. Oficiales nombrados con este objeto, los cuales recorren toda la provincia, ha producido muy buen efecto, pues son muchos los que de su cuerpo piden el reenganche. Esto prueba hay confianza en el Gobierno y en el porvenir.

#### Valencia 30 de Julio.

Hablamos dias pasados sobre la creacion de una sociedad de seguros mútuos en ciertas cosechas contra el granizo y la piedra, y nos atrevimos á augurar obtendria grande aceptación en el pais, porque ni el objeto podia ser de una utilidad mas manifiesta, ni las bases sobre que descansaba y que constituyen su organizacion podian ser mas adecuadas al gusto de los pueblos de nuestra provincia, que miran con prevención esta clase de empresas si llevan envuelta alguna idea de lucro ó de utilidad particular para los fundadores. Tentados estuvimos de examinar minuciosamente los estatutos de esa sociedad y dar cuenta detallada de nuestro exámen; pero como esto hubiera sido algo difuso; como la cosecha que mas directamente puede convenir á aquellos seguros es la del arroz, y como está ya al caer, temimos nos faltase el tiempo para que nuestro trabajo pudiese, siendo oportuno, producir algun fruto.

Ha llegado empero á nuestras manos una especie de circular que la sociedad Edetana ha dirigido á los pueblos de la provincia invitando á las personas de algun concepto, influencia y valía de nuestras poblaciones rurales á que se interesen por el aumento de los asegurados, haciendo comprender á la generalidad de los cultivadores la índole y naturaleza de la sociedad. En esta circular se encuentra un párrafo que reasume con toda la brevedad que pudiéramos desear las bases y esencia de esa asociacion, y por lo tanto vamos á trasladarle á nuestras columnas, con el objeto de dar publicidad á un establecimiento de tan reconocida utilidad pública. Dice así:

«Sin otro objeto mas que el que los daños y ventajas de la sociedad alcancen proporcionalmente á todos los asociados, sin que persona alguna pueda prometerse lucro ó beneficio aislado; establecido el principio de no existir jamas mas

fondos en caja que los estrictamente precisos para gastos de impresiones y oficina, que cubrirá, á no dudar, durante muchos años el medio por 100 de inscripcion; reducidos estos gastos á lo absolutamente indispensable; asegurados completamente los pagos cuando ocurran derrames por causa de daños, así como el resarcimiento de estos, que es el objeto de la sociedad; garantizado el depósito necesario durante el corto periodo que se fija para la recaudacion y pago; y finalmente, siendo bajo todos conceptos uno mismo el interes del consejo consultivo y junta directiva que el de todos los asociados, por cuyo motivo estarán siempre dispuestos á adoptar con oportunidad las mejoras reglamentarias que aconseje la experiencia, bien puede asegurarse que esta sociedad llegará á contar en su seno un número muy crecido de asociados, y que se conseguirá sin gravámen de los mismos ver realizado el filantrópico y grandioso objeto de sus fundadores.»

No hay duda pues en que si de algun modo desearan los labradores asegurar sus cosechas, el que ha adoptado la Edetana es el mas aceptable que pudiera idearse. Nosotros al menos no comprendemos qué pueda hacerse mas en beneficio comun, y aun para hacer tanto es preciso que haya mucha abnegacion, como no dudamos que la habrá, en las personas que hayan tomado sobre sí el compromiso de dar vida á un establecimiento tan benéfico.

#### Idem 31.

Sabemos que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha determinado solemnizar el natalicio del heredero del Trono, inaugurando una fuente monumental en la plaza del Mercado, á cuyo fin se ha enviado ya el dibujo á Francia para su fundicion en hierro.

Tan feliz pensamiento merece nuestra aprobacion, pues reúne la circunstancia de celebrar de una manera digna el fausto acontecimiento que se espera á la de que el caudal que se invierte redundará en beneficio de la ciudad, perpetuándose la memoria del nacimiento de un Príncipe en un monumento de utilidad pública.

Sin embargo, todavía tenemos que dirigir á la corporacion municipal sentidas, aunque amistosas, quejas: cierto, aplaudimos que en fuerza de sus sentimientos monárquicos se haya determinado al fin á darnos esa mejora; pero esto prueba que antes de ahora ya era cosa posible, y que la necesidad y el clamor de la poblacion no tenían por sí solos bastante fuerza para conseguirlo.

Ademas, hacer una nueva fuente y con determinado objeto no puede llamarse en rigor continuar las obras de aguas potables; pues si bien se adelanta un tanto la canalizacion, aun quedan indotadas tres cuartas partes de la ciudad; por consiguiente la cuestion subsiste en el mismo estado que tenia antes de la resolucion que nos ocupa.

—La Junta directiva del canal del Turia, conocida vulgarmente por la acoquia del Oro, ha presentado una exposicion al Ayuntamiento para que se le permita profundizar el brazo del rio donde hay nacimientos de agua, á uno y otro lado del puente del Mar, con el objeto de ver si por este medio aumenta el caudal de dichos manantiales, y por consiguiente el del canal. Parece que la municipalidad ha concedido el permiso, con las condiciones que ha creído oportunas, para evitar que las excavaciones perjudiquen al malecon y á los cimientos del puente, y que muy luego debe emprenderse la obra.

Por este medio, al paso que lograrán ventajas las tierras que reciben el riego de dicho canal, desaparecerá esa estancacion de aguas que no podia evitarse de modo alguno, y tan nociva era para la salud pública.

#### INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real decreto aprobando la ordenanza del Tribunal mayor de Cuentas de la isla de Cuba. (Núm. 6196.)
- Otro nombrando Presidente del Tribunal mayor de Cuentas de la isla de Cuba á D. Perfecto Valdés Argüelles. (Id.)
- Otro nombrando Ministro del mismo Tribunal á D. Ramon Carpegna, Conde de Carpegna. (Id.)
- Otro nombrando á D. Manuel Dámaso de Nestosa, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, Ministro del propio Tribunal. (Id.)
- Otro nombrando á D. Laureano Lopez, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, fiscal del mismo Tribunal. (Id.)
- Otro para que el Consejero Real ordinario D. José de Mesa pase á desempeñar á la isla de Cuba en comision el cargo de Superintendente general de Real Hacienda de dicha isla, durante la licencia que disfruta el Conde de Villanueva. (Id.)
- Otro determinando que se observen, guarden y cumplan en las provincias de Ultramar los artículos que se citan de la ley de 20 de Febrero de 1850. (Id.)
- Otro estableciendo en la isla de Cuba el destino de Visitador general de Aduanas. (Id.)
- Otro nombrando á D. Manuel Sainz Terreros, Visitador general de Aduanas de la isla de Cuba. (Id.)
- Real orden determinando que la gratificacion que ha de darse á los aprehensores de prófugos sea por valor de 100 rs. (Id.)
- Circular para que no se pase á ejecutar ningun edificio ni monumento público sin someter previamente sus diseños á la Academia de Bellas Artes del distrito respectivo. (Id.)
- Real decreto relevando del cargo de Subsecretario de Hacienda á D. Cristóbal Bordiu, y mandando que vuelva á encargarse exclusivamente de la Direccion general de Aduanas y Aranceles. (Núm. 6197.)
- Otro nombrando á D. José Sanchez Ocaña Subsecretario del Ministerio de Hacienda. (Id.)
- Otro encargando en comision la Direccion general del Tesoro á D. Eusebio Rodulfo. (Id.)
- Real orden mandando que las partidas 989, 990 y 991 del Arancel se modifiquen en los términos que se expresa en la misma. (Id.)
- Otra mandando se recomiende á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la obra publicada por D. Blas Diaz Mendivil, titulada *Nueva ley de reemplazos*. (Id.)
- Resumen de Reales disposiciones concediendo curatos; titr-

los de Castilla y otras gracias á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Real decreto declarando cesante con el sueldo que por clasificación le correspondía á D. Valentín de los Ríos, Marques de Santa Cruz de Aguirre, Gobernador de la provincia de Zamora. (Núm. 6198.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Zamora á D. Genaro Alas, Gobernador que ha sido en comisión de la provincia de Lugo. (Id.)

Otro mandando que el Vicepresidente de la provincia de Toledo D. Manuel María Herreros se encargue del Gobierno de dicha provincia durante el tiempo que el Gobernador de la misma D. Félix Sanchez Fano permanezca en esta corte desempeñando la comisión de que está encargado. (Id.)

Real orden mandando se modifiquen las partidas 218 y 219 del Arancel, por las cuales deben adeudarse los cabos nuevos de latón para afianzar las plumas de escribir. (Id.)

Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Juan Saiz de Arroyal. (Núm. 6199.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Palencia á D. Juan de los Santos y Mendez. (Id.)

Otro estableciendo las reglas que han de observarse con las cantidades que se entreguen para la redención de la suerte de soldado. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva elección de un Diputado en la provincia de Avila. (Id.)

Otro para que se proceda á nueva elección de un Diputado en el distrito de Colmenar Viejo. (Id.)

Real orden determinando las reglas que han de observarse con los buques que entren en los puertos de la Península por arribada forzosa. (Id.)

Otra manifestando que estando declarados los fondos actos puramente de Aduanas, y por lo mismo todas sus consecuencias sujetas á la acción administrativa, todos los Jefes del cuerpo de carabineros tienen el deber de llenar aquel requisito respecto de la Administración. (Id.)

Real decreto declarando al fiscal primero del Tribunal Supremo de Justicia la categoría de fiscal de Audiencia fuera de Madrid. (Núm. 6200.)

Otro para que tan luego como sea nombrado cualquier Oficial ó individuo para pasar de un destino á otro, el Jefe de marina á quien corresponda, al comunicarle la orden, le expida el correspondiente pasaporte. (Id.)

Otro para que desde esta fecha no se concedan en la armada por regla general mas que dos meses de Real licencia y uno de prórroga si fuese necesario. (Id.)

Otro para que se proceda á la elección de un nuevo Diputado por el distrito del Sagrario, en la provincia de Sevilla. (Núm. 6201.)

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Navahermosa en el expediente sobre deslinde de un terreno. (Id.)

Otro para que las certificaciones de cualesquiera documentos que existan en los archivos de la corte que dependan inmediatamente del Ministerio de Gracia y Justicia se extiendan y libren por el Oficial de la sección á cuyo cargo esté el archivo donde se encuentre el documento que haya de darle traslado ó referirse. (Id.)

Real orden manifestando lo agradable que sería al Real ánimo de S. M. el que los trabajos para la traida de aguas á Madrid empiecen el 4.º de Agosto próximo venidero. (Id.)

Otra dictando las reglas con que el Consejo de administración de conducción de aguas á Madrid debe obrar en este caso. (Núm. 6202.)

Otra determinando que se exijan los derechos de Arancel á 994 pañuelos de lana y algodón detenidos en la Aduana de Almería. (Id.)

Otra para que se imponga el comiso sin multa á varios géneros de lícito é ilícito comercio aprehendidos en el buque español *San José*. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa, en los autos sobre aprovechamiento de pastos entre los vecinos de varios pueblos. (Id.)

Real orden mandando que la Hacienda se suscriba por 12 reales de agua fontaneros para el surtido de los edificios que la pertenecen. (Núm. 6203.)

Otra determinando que los cursantes que en los exámenes ordinarios hubieren recibido la nota de *mediano ó bueno* puedan entrar en los extraordinarios á mejorar de censura. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Melchor Ordoñez Gobernador de la provincia de Cádiz. (Núm. 6204.)

Otro nombrando á D. Agustín de Torres Valderrama Gobernador de la provincia de Orense, en reemplazo de D. Bernardi o Malvar, por haber optado por el cargo de Diputado á Cortes. (Id.)

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Antonio Escudero. (Id.)

Circular declarando que aunque ha sido nombrado D. Antonio Escudero Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, continúe encargado interinamente del despacho de la misma D. Manuel María Moreno. (Id.)

Real orden disponiendo que el Ministerio de Marina se suscriba por un real fontanero. (Id.)

Circular declarando ser la voluntad de S. M. que los Gobernadores de provincia procedan desde luego á la ejecución de un sorteo supletorio para incluir de este modo á los matriculados en el sorteo de sus pueblos respectivos. (Número 6205.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Bermillo, en el expediente sobre adquisición de un terreno. (Id.)

Otra mandando que, á semejanza de lo que está prevenido para el cobre en clavos, haya una partida especial para el latón en clavos y tachuelas, que satisfarán el derecho de un real, sesenta céntimos por libra en bandera nacional, y un real noventa y nueve céntimos en bandera extranjera. (Id.)

Real decreto mandando se proceda á nueva elección de un Diputado en el distrito de Riaño, provincia de Leon. (Número 6206.)

Otro mandando se proceda á nueva elección en el distrito de la Palma, provincia de Huelva. (Id.)

Otro para que se proceda á nueva elección en el distrito de Benavente, provincia de Zamora. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva elección de un Diputado en el de Calatayud, provincia de Zaragoza. (Id.)

Otro mandando se haga igual operación en el distrito de la Universidad, en Barcelona. (Id.)

Real orden para que las fincas que corren al cargo del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas pasen al de Hacienda. (Id.)

Real decreto absolviendo á la Administración del Estado de la demanda intercedida por D. Enrique Misley, acerca de la concesión en su favor para la navegación del Ebro. (Número 6207.)

Real orden para que continúe observándose la práctica establecida para hacer efectivos los valores de los buques comisados, y se vendan en pública subasta, incluso en la provincia de Cádiz, los buques contrabandistas que el resguardo aprehenda. (Núm. 6209.)

Real decreto resolviendo quede sin efecto la Real orden de 18 de Noviembre último declarando á Doña María de los Dolores y Doña Manuela Canseco el derecho á la pensión de horlandad, como hijas de D. Manuel. (Id.)

Otro resolviendo que los 300,000 rs. anuales de la subasta y adjudicación de las obras del puerto de San Sebastian se pasen al capítulo y artículo correspondiente de carreteras. (Núm. 6210.)

Real orden determinando que para pago de las obras del puerto de San Sebastian, adjudicadas á D. Fermín Lasala, queden depositadas desde luego por su cuenta, y con derecho á los intereses y al importe de las que se amorticen, las acciones de caminos equivalentes á la suma de 3.440,000 reales &c. (Id.)

Otra acogiendo con aprecio singular la simiente del precioso cáñamo de la China, llamado Jasi, con diversos ejemplares de varios estados de preparación que de Filipinas remite D. Juan Bautista Marcaida. (Id.)

Real decreto aprobando la sentencia del Consejo Real para que se abone á D. Manuel María Alzaybar el año, mes y ocho días que sirvió el empleo de agregado á la secretaría de la Junta central. (Id.)

Otro admitiendo al Marqués del Duero la dimisión que ha hecho del cargo de Capitan general de Cataluña. (Número 6211.)

Otro nombrando al Teniente General D. Ramon de la Rocha para que sirva en propiedad dicho cargo. (Id.)

Otro declarando las categorías que disfrutarán en lo sucesivo los individuos pertenecientes á la carrera diplomática en el Consejo Real. (Id.)

Real orden declarando que solo se exija una vez á los buques el impuesto de faros, aun cuando recorran dos ó mas puertos de la Península hasta el de su destino. (Número 6212.)

Otra determinando que en lo sucesivo se apliquen las partidas 63 y 135 del Arancel á los alfileros de palo de rosa cubiertos de avalorio y alambriño. (Id.)

Otra resolviendo que el abono líquido pague en lo sucesivo por la partida 594 del Arancel. (Id.)

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia previniendo á los Obispos dispongan se hagan rogativas públicas por el estado interesante en que S. M. se halla. (Núm. 6213.)

Real orden encargando al Subsecretario de Gracia y Justicia D. Antonio Escudero de su destino, cesando por consecuencia D. Manuel María Moreno que lo desempeñaba interinamente. (Núm. 6214.)

Otra accediendo á la instancia de varios Catedráticos de institutos de segunda enseñanza, por la cual se ofrecen á dar gratis la especial de la carrera mercantil. (Id.)

Otra negando la autorización al Juez de primera instancia de la Coruña para procesar á D. Narciso Cepedano, Alcalde Corregidor de la misma ciudad. (Id.)

Otra sacando á pública subasta el arrendamiento del teatro Real. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del cuartel de San Vicente de la misma ciudad en el expediente sobre aprovechamiento de aguas. (Id.)

Otro declarando no haber lugar á competencia entre el Gobernador de Canarias y el Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife en los autos sobre patronato de una ermita. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva elección de un Diputado por el distrito de Alcalá de Henares. (Núm. 6215.)

Real orden determinando que los Gobernadores de las provincias apliquen para el pago de los honorarios de los facultativos en los reconocimientos de quintos, la mayor cantidad posible del crédito que tengan consignado para imprevistos en el presupuesto provincial. (Id.)

Otra resolviendo que la aduana de Conil se traslade á Vejer de la frontera. (Id.)

Real decreto mandado se proceda á la elección de un nuevo Diputado en el distrito de Villajoyosa, provincia de Alicante. (Núm. 6217.)

Otro para que se proceda á igual elección en el distrito de Gata, provincia de Cáceres. (Id.)

Real orden aprobando la negativa del Gobernador de la provincia de Leon al Juez de primera instancia de la Bañeza para procesar á D. Juan de San Martín, Regidor del Ayuntamiento de Villasola. (Id.)

Otra mandando que siempre que tengan hecho los licitadores á las obras públicas el depósito prevenido, valga la justificación ó el aviso oficial de tales depósitos. (Id.)

Otra para que las multas que se impongan á las empresas periodísticas por razón de faltas ó infracciones que no son delitos, se realicen sin necesidad de acudir al depósito que tienen hecho. (Núm. 6218.)

Otra aprobando la negativa dada al Juez de primera instancia de Calamocha para procesar á D. Blas Jimeno, de Cúcalon. (Id.)

Otra opinando no ser necesaria la autorización para proceder contra el Teniente de Alcalde D. Matías Moreno. (Id.)

Otra declarando que es innecesaria la autorización para procesar á Lorenzo Aparicio, Teniente de Alcalde de Cobos. (Id.)

Otra declarando ser innecesaria la autorización para procesar á D. Ginés Fernandez Quijano, Alcalde de la villa de Mula. (Id.)

Otra para que se reduzca el número de toneladas que se pagan en la Aduana de Mahon. (Id.)

Otra para que los Gobernadores de provincia en todo el reino emitan su informe acerca de las leyes y disposiciones generales de Ayuntamientos, Gobiernos &c. (Número 6219.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Aoiz en el expediente sobre un interdicto posesorio. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan en el expediente sobre propiedad de un terreno. (Id.)

Otro para que se proceda á la elección de un Diputado en el distrito de Alcalá la Real, provincia de Jaen. (Núm. 6220.)

Real orden declarando innecesaria la autorización pedida para procesar á D. Salvador Agustín, Alcalde de Benafar. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Verin en el expediente sobre propiedad de montes. (Id.)

Real orden para que se rebaje á los adeudantes que satisfagan al contado el valor de sus géneros, el importe total de los derechos correspondientes á una declaración. (Id.)

Real decreto determinando que por la Dirección general de Obras públicas se satisfaga á D. Francisco Ruiz de Quedo, el capital y el importe de unos cupones vencidos hasta el día en que debió hacerse la amortización de 17 acciones de los empréstitos para caminos, que presentó en 17 de Setiembre de 1849. (Id.)

Otro desestimando la demanda propuesta por D. José María Gutierrez contra la Dirección general de Fincas del Estado, y mandando se lleve á efecto lo dispuesto por la misma Dirección en orden de 14 de Agosto de 1849. (Id.)

Real decreto determinando que el curso de las aguas que dan movimiento al molino harinero y otros artefactos de D. Gabriel Olcina, en el partido de Chorrillo, término de Saz, se reponga al estado que tenia antes de la novedad introducida por este en su cauce. (Núm. 6221.)

Real decreto mandando se abonen á D. Antonio Diaz Valdivieso los tres años cinco meses y veinte y seis días que sirvió como escribiente en las oficinas de la Hacienda militar &c. (Núm. 6222.)

Otro declarando desiertos los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el sindicato de Buñol, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en el pleito pendiente en el Consejo Real contra dicho sindicato y el de Miralbueno sobre rectificación de un reparto. (Id.)

Otro fijando las reglas y bases para poder ajustarse en la provisión de las mitras, dignidades y prebendas eclesiásticas. (Núm. 6223.)

Real orden determinando que cuando no intervengan en los reconocimientos por cabotaje de las harinas los peritos nombrados de oficio por los Ayuntamientos para el despacho de granos, se proceda á su despacho en los términos prescritos en la instrucción. (Id.)

Real decreto mandando que D. Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, se encargue del Despacho del Ministerio de Gracia y Justicia durante la ausencia de esta corte de D. Ventura Gonzalez Romero. (Núm. 6224.)

Resúmen de Reales resoluciones nombrando para canongías y varios curatos del reino á los individuos que en las mismas se expresan. (Id.)

Real decreto nombrando vocal del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio á D. Javier Lara. (Núm. 6225.)

Real orden para que en las Universidades se establezcan los premios del modo que prescribe el art. 59 del plan actual. (Id.)

Otra para que se recomiende á los Gobernadores de las provincias la adquisición de un ejemplar de la Recopilación de las Reales órdenes y circulares de interes general para la guardia civil. (Id.)

Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. (Núm. 6226.)

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 2 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	35 7/8.
Id. del 4 por 100.....	..	15 1/4.
Id. del 5 por 100.....	..	17 1/8.
Deuda sin interes.....	..	6 5/8.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	100 d.	

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51. Paris, 5-26 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/4 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 b.
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 d.
Coruña, 1/4 b.	Valencia, par.
Granada, 5/8 d.	Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### TEATROS.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las nueve de la noche.—*Hernani*, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi. Nota.—El martes próximo se pondrá en escena la ópera en tres actos, del maestro Donizetti, titulada *Lucía de Lamermoor*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—*Cecilia la ciegucecita*.—La tarantela.—*Perico el empedrador*, sainete.

CIRCO DE PAUL.—Habiendo llegado á esta corte la compañía de *Monos y Perros sapientes*, así como también la señora Reggi, prestidigitadora, darán su primera representación á la mayor brevedad. Los periódicos y carteles anunciarán el día en que tendrá efecto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.